



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00032-00. Villavicencio, once (11) de febrero de 2022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Al estudiar la demanda de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de apoderado de confianza presentó la señora **DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ** en favor de la menor **CHRISTYN MARIANNA PEREZ RODRIGUEZ** se advierte que:*

- 1. Los hechos de la demanda están incompletos toda vez que en esta clase de procesos cuando se profiera el fallo declarativo se debe establecer una cuota alimentaria a favor de la niña, por lo tanto; se debe informar por lo menos de cuánto era la contribución económica mensual efectuada por el presunto padre. Si se conoce el monto de sus ingresos, de cuánto es y si se conoce de la existencia de obligaciones alimentarias adicionales de aquel para con otros menores de edad. Así mismo un estimativo de los gastos esenciales para con la menor.*
- 2. En los hechos de la demanda también se debe informar si la progenitora de la niña requirió al hoy demandado frente al reconocimiento paterno y cuál fue la respuesta de aquel.*
- 3. El poder carece de antefirma y del mensaje de datos mediante el cual se confirió o de presentación personal.*
- 4. No se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 del 2020, referente al envío simultaneo de la demanda y sus anexos al demandado.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Presentarla integrada en un solo escrito.*

No se hace pronunciamiento frente al poder toda vez que no reúne los requisitos arriba relacionados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 027 del 18 MARZO 2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**